

**FAPA Reg.: 174/08**

ANEXO III

**CERTIFICATE OF STAY IN A FOREIGN INSTITUTION**

<b>1. APPLICANT</b>
Name .....
National identity card .....
Home institution.....
<b>2. HOST INSTITUTION</b>
Name .....
Address.....
Country.....
<b>2. RESPONSIBLE PERSON IN THE HOST INSTITUTION</b>
Name .....
Post.....

This is to certify that the above mentioned person has performed a stay in this institution in the following dates:

From.....

To.....

DATE, SIGNATURE AND STAMP

(03/7.499/08)

**Consejería de Educación**

**1148** *ORDEN 851/2008, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 2848/2005, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de Escuelas Municipales de Música y Danza, y se aprueba la convocatoria para el año 2008.*

La Orden 2848/2005, de 27 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), de la Consejería de Educación, de carácter normativo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de equipamiento específico de las Escuelas Municipales de Música y Danza.

Con el fin de mejorar la tramitación en la gestión de estas subvenciones y optimizar la eficacia de la colaboración entre la Consejería de Educación y las Administraciones Locales, se entiende oportuno realizar una modificación de la Orden 2848/2005, ampliando el plazo de justificación, previa a su abono, de las subvenciones concedidas.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

DISPONGO

**Artículo 1**

*Objeto de la Orden*

La presente Orden tiene como objeto modificar la Orden 2848/2005, de 27 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a muni-

cipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de Escuelas Municipales de Música y Danza, y realizar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2008.

## Capítulo 1

### *Modificación de las bases reguladoras*

#### **Artículo 2**

*Modificación del artículo 10 de la Orden 2848/2005, de 27 de mayo*

Se modifica el artículo 10 de la Orden 2848/2005, de 27 de mayo, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### **“Artículo 10**

*Pago y justificación de la subvención*

El abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación de la documentación siguiente:

- Certificación acreditativa sobre otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad o, en su caso, de que no se han solicitado.
- Fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados, IVA incluido, debiendo quedar constancia de su pago efectivo, y relación detallada de las facturas (con indicación del número, fecha, concepto e importe total), según modelo del Anexo II de la presente Orden.
- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

El plazo de remisión de los justificantes será de dos meses, contado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de concesión”.

## Capítulo 2

### *Convocatoria año 2008*

#### **Artículo 3**

*Presupuesto de la convocatoria y cuantía*

El importe objeto de la convocatoria asciende a 786.724 euros, con cargo a la Partida 76390 del Programa 506 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2008.

De acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la Orden 2848/2005, de 27 de mayo, las aportaciones económicas para la dotación básica de la Escuela quedarán fijadas de la forma siguiente:

- Hasta 50 alumnos: Hasta 2.104 euros.
- Hasta 100 alumnos: Hasta 3.006 euros.
- Hasta 150 alumnos: Hasta 4.208 euros.
- Hasta 300 alumnos: Hasta 6.011 euros.

- Hasta 450 alumnos: Hasta 7.814 euros.
- Hasta 600 alumnos: Hasta 9.016 euros.
- Hasta 800 alumnos: Hasta 10.218 euros.
- Más de 800 alumnos: Hasta 11.420 euros.

Una vez efectuada esta asignación, el crédito restante se destinará a la dotación de especialidades de difícil implantación según lo dispuesto en el artículo 1.2 de la citada Orden. El máximo a conceder a cada Escuela será de 24.000 euros.

#### **Artículo 4**

*Solicitudes, requerimientos y plazos*

El plazo de presentación de solicitudes y demás requerimientos de la convocatoria, exigidos en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los que figuran en la Orden 2848/2005, de 27 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza.

#### **Artículo 5**

*Pago y justificación de la subvención*

El abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

#### **Artículo 6**

*Recursos contra la convocatoria*

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Cabe también, contra ella, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera**

Se autoriza al titular de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

### **Segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de febrero de 2008.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

